



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Mineral del Chico, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Mineral del Chico, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número  
ASEH/DGFSM/038/MCH/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 16 obras públicas las cuales corresponden a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de

2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,779,805.06	\$90,720.53	1.90%
Egresos	\$4,779,805.06	\$2,925,838.70 <sup>a</sup>	61.21%

a.- Incluye la revisión física y documental de 16 obras por \$1,129,828.88.

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación  
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora de Planeación y Programación  
Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Gloria Catalina Jiménez Quiroz, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
P.I.arq. Raúl Antonio Gaido Espejel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Fernando David Alquírciz Téllez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se

realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.11 Inversión Física**

1.11.1 Verificar que en las obras por administración directa, la Entidad Fiscalizada cuente con la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, y el cumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación, conforme a la normatividad correspondiente; asimismo, que las obras previo a su ejecución, contaron con los dictámenes, permisos, licencias, derechos jurídicos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles emitidos por las instancias facultadas.

## **1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/01/R/001, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

## Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/02/R/002, Recomendación

### Procedimiento 1.1.1

## Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de

sus actividades y procesos;

f) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia

de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 24/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 6 sin observación**

Derivado de la revisión a la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024; Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Gastos Contables, Correspondiente del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024, se verificó que el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, efectuó periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### Procedimiento 1.4.1

##### Resultado 7 sin observación

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2024 y Estado Analítico al Activo al 31 de diciembre del 2024 y 2023 del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, se verificó que dichos estados financieros cumplen en forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicable.

#### Procedimiento 1.4.2

##### Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01/01/2024 al 31/12/2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Procedimiento 1.5.1

##### Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado el fecha 31 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2024, Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13 de enero de 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$24,330,684.39	\$24,624,344.56	\$24,624,344.56	\$24,624,344.56	\$0.00	35.78%
Materiales y Suministros	\$7,025,675.93	\$7,054,869.06	\$7,054,869.06	\$7,054,869.06	\$0.00	10.25%
Servicios Generales	\$8,200,522.17	\$7,318,287.00	\$7,318,287.00	\$7,318,287.00	\$0.00	10.63%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,646,815.41	\$13,294,639.37	\$13,294,639.37	\$13,294,639.37	\$0.00	19.32%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,300,786.32	\$1,885,165.85	\$1,885,165.85	\$1,885,165.85	\$0.00	2.74%
Inversión Pública	\$17,427,878.91	\$14,638,430.27	\$14,638,430.27	\$14,638,430.27	\$0.00	21.27%
<b>Total</b>	<b>\$69,932,363.13</b>	<b>\$68,815,736.11</b>	<b>\$68,815,736.11</b>	<b>\$68,815,736.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado el fecha 31 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2024, Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13 de enero de 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 10 sin observación**

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o Programas, se encuentran reportados e identificados en la Cuenta Pública.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 11 sin observación**

Derivado de la revisión a los capítulos de servicios personales del Acta de Aprobación de la modificación Final al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, aprobado el 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$24,330,684.39 y al no contar con un Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio 2024, de acuerdo al artículo 95 Quinquies de la Ley Orgánica para el Estado de Hidalgo, se considera la modificación Final al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, aprobado el 31 de diciembre de 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención, derivado que no presenta un excedente.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 12 con observación**

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación de la modificación Final al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, aprobado el 31 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$24,330,684.39 del capítulo de servicios personales y la última adecuación del mismo capítulo por \$24,624,344.56, por lo que se detectó que existe un incremento por \$293,660.17, no dando cumplimiento en materia de Disciplina Financiera; con fundamento en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/12/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01/01/2024 al 31/12/2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Municipio al cierre del ejercicio fiscal 2024, tuvo ingresos devengados por \$68,815,736.11 de los cuales se devengaron Egresos por \$68,815,736.11 con lo cual el Municipio mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión a la Balanza de comprobación del 01/Ene/2024 al 31/Dic/2024, se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo sumaban la cantidad de \$7,970,868.88; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$8,222,184.25; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$516,471.25, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, así como depreciaciones por \$45,511.77 y reclasificaciones por -\$279,161.97, por concepto de cancelación de depreciaciones en el ejercicio, por otro lado se dieron de alta en los registros contables de bienes muebles por \$534,136.42. El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

### **Procedimiento 1.10.2**

#### **Resultado 15 sin observación**

De la revisión a las pólizas de diario, relación de baja de bienes por actualización de inventario, formato de número de inventario, descripción del bien y motivo de su baja, solicitudes de baja de bienes muebles, equipo de cómputo y parque vehicular del inventario, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, dictámenes valuatorios de bienes muebles e identificaciones oficiales, correspondiente al concepto Baja de inventarios; se verificó que la baja de los bienes muebles se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

### **Procedimiento 1.10.3**

#### **Resultado 16 sin observación**

De la revisión a la Balanza de comprobación del 01/Ene/2024 al 31/Dic/2024 del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, se verificó que el Municipio registró en su contabilidad la depreciación de los activos por lo que sus estados financieros reflejan el valor en libros de dichos activos.

### **Procedimiento 1.12.1**

#### **Resultado 17 con observación justificada**

De la revisión al portal de internet <https://www.mineraldelchico.gob.mx/index.php/es/transparencia>, se detectó que el municipio no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la Información Financiera se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Recursos Fiscales**

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

## Resultado 18 con observación

De la revisión a la póliza de ingresos, recibo de ingresos del mes de marzo de 2024 y Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del concepto de Impuestos sobre juegos permitidos y espectáculos públicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no se apegó a las cuotas establecidas en su Ley de Ingresos, ya que realizó cobros mayores a los autorizados por \$1,402.20, registrado en la póliza 10,307 de fecha 08 de marzo de 2024 en la cuenta 41110-112000-01101000; con fundamento en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 5, párrafos sexto, séptimo y octavo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/18/R/007, Recomendación

### Procedimiento 1.2.1.1

## Resultado 19 con observación

Importe observado \$1,168.35

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos del mes de marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2024 y Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del concepto de Predial rústico; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros menores por un importe de \$1,168.35 de acuerdo a los autorizados en su Ley de Ingresos del Municipio; con fundamento en los artículos 9, 10,13 párrafo cuarto y quinto, 16 párrafo primero de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/19/PO/001 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.2.1.1

## Resultado 20 con observación

Importe observado \$588.80

De la revisión a la póliza de ingresos, recibos de ingresos del mes de febrero de 2024 y Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del concepto de Derechos licencias de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad no se apegó a las cuotas que se establecen en la ley de ingresos por un importe de \$588.80, ya que cobró un importe menor a lo establecido; registrado en la póliza de ingresos 10,235 de fecha 26 de febrero de 2024, comprobante fiscal con número de folio 46632 de fecha 26 de febrero de 2024 por el concepto Renovación de licencia de funcionamiento de billares, a favor del con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 117 y 118

de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/20/PO/002 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 21 con observación

Importe observado \$1,363.00

De la revisión a la póliza de egresos y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud de apoyo, identificación oficial, oficio de recepción del servicio y evidencia gráfica, que acredite el gasto por un importe de \$1,363.00; registrado en la póliza EGR 20339 de fecha 20 de febrero de 2024, pagado con transferencia bancaria T-218 de fecha 20 de febrero de 2024, de la institución [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/21/PO/003 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 22 con observación

Importe observado \$74,891.71

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, orden de pago, CFDI, vale, requerimiento y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Manejo de desechos; se detectó que hay diferencias de lo facturado contra las bitácoras, no hay documento que indique el peso de entrada y salida para determinar el volumen que se pagó y no hay bitácoras que amparen el pago presentado en la factura por un importe de \$74,891.71; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código

Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/22/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, oficio solicitud, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), oficios de agradecimiento y evidencia grafica, correspondiente a las partidas de: "Otros materiales y artículos construcción y reparación", "Vestuarios y uniformes", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Pago de derechos", "Subsidio a la vivienda", "Ayudas sociales a personas", "Bienes informáticos", "Adquisición de camioneta para presidencia Municipal" y "Herramientas y maquinas herramientas"; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$48,723.22

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza de orden, póliza de diario, póliza de cheque, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, fotografías, orden de compra, solicitud e identificación oficial vigente, correspondiente a la partida de Materiales complementarios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora y oficio de recepción de los trabajos realizados, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$48,723.22; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/24/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 25 con observación**

Importe observado \$44,540.48

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza de orden, póliza de diario, póliza de cheque, identificación oficial vigente, orden de compra, orden de pago y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes para vehículos y equipo terrestre; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora de combustibles y oficios de comisión, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$44,540.48; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/25/PO/006 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.8.1**

### **Resultado 26 con observación**

Importe observado \$386,532.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, listado de nómina, solicitudes de personal eventual, órdenes de pago, identificaciones oficiales, recibos de nómina y bitácora simple de actividades, correspondiente a la partida de Personal eventual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los controles de asistencia del personal y los reportes de actividades carecen del Visto Bueno y/o autorización de los titulares de las áreas administrativas, así como evidencia de las actividades realizadas, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$386,532.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 23/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/26/PO/007 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.9.1**

### **Resultado 27 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, póliza de diario, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, orden de pago, padrón de proveedores y contratistas de la administración pública del Estado de Hidalgo, dictamen de no procedencia de no celebrar el procedimiento de licitación pública del bien mueble, ficha técnica, avalúo automotriz, oficio de validación del gasto, anexo técnico, acta de cabildo, organigrama de estructura orgánica Municipal, dictaminación de procedencia de fecha de excepción a la licitación pública, contrato de compraventa, registro estatal de proveedor persona moral, datos bancarios de proveedor, identificaciones oficiales, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Estatales, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y solicitud de compra de vehículo, correspondiente a la partida de Adquisición de camioneta para presidencia Municipal; se detectó que la excepción a la licitación no se motiva y justifica debidamente para la adquisición del vehículo; registrado en la póliza número 21397 de fecha 06 de noviembre de 2024, de factura número 012007 de fecha 06 de noviembre de 2024, pagado con transferencia bancaria número T-832 de fecha 06 de noviembre de 2024, de la institución bancaria [REDACTED] a favor del proveedor [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 9, 10, 33, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

38/MCH/2024/27/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 28 sin observación**

De la revisión a la póliza de egresos, póliza de diario, transferencia, comprobante digital por internet, XML, orden de pago, padrón de proveedores, dictamen de no procedencia de no celebrar el procedimiento de licitación pública del bien mueble a adquirir, ficha técnica, avalúo automotriz, oficio de validación del gasto, anexo técnico, acta de cabildo de cuarta sesión ordinaria, organigrama de estructura orgánica Municipal, contrato de compraventa, registro estatal de proveedor persona moral, datos bancarios del proveedor, identificaciones oficiales y solicitud de compra de vehículo, correspondiente a la partida de Adquisición de camioneta para presidencia Municipal; se verificó que se presentó el debido contrato de compra venta de acuerdo a la Ley.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 29 con observación justificada**

De la revisión a la póliza de egresos, póliza de diario, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, orden de pago, padrón de proveedores y contratistas de la administración pública del Estado de Hidalgo, dictamen de no procedencia de no celebrar el procedimiento de licitación pública del bien mueble, ficha técnica, avalúo automotriz, oficio de validación del gasto, anexo técnico, acta de cabildo, organigrama de estructura orgánica Municipal, dictaminación de procedencia de fecha de excepción a la licitación pública, contrato de compraventa, registro estatal de proveedor persona moral, datos bancarios de proveedor, identificaciones oficiales, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Estatales, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y

solicitud de compra de vehículo, correspondiente a la partida de Adquisición de camioneta para presidencia Municipal; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el resguardo del bien adquirido, así como el alta en el activo del patrimonio del Municipio; registrado en la póliza número 21397 de fecha 06 de noviembre de 2024, de factura número 012007 de fecha 06 de noviembre de 2024, pagado con transferencia bancaria número T-832 de fecha 06 de noviembre de 2024, de la institución bancaria Banco [REDACTED] con fundamento en los artículos 23 fracción II y III, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMCH/TM/059/2025, de fecha(s) 22/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.10.1**

##### **Resultado 30 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas de diario, transferencias, comprobantes digitales por internet, fotografías, resguardos de bienes muebles, cotizaciones, ordenes de pago, ordenes de compra, solicitudes e identificaciones oficiales vigentes, correspondiente a las partidas de: "Bienes informáticos" y "Herramientas y maquinas herramientas"; se verificó que se presentaron los respectivos resguardos de los bienes adquiridos.

#### **Procedimiento 1.11.1**

##### **Resultado 31 sin observación**

De la revisión a los 16 expedientes unitarios de obras de la muestra de auditoría, ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada previó a la ejecución de las obras contó con la capacidad técnica y administrativa para su desarrollo y que las obras se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas programadas.

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escrito de justificaciones y aclaraciones, link de la página del municipio del Programa de Administración de Riesgos de la Contraloría Interna Municipal 2020-2024, ficha de depósito bancario, pólizas contables, pólizas presupuestales, pólizas cheque, recibos de nómina, identificaciones oficiales, ordenes de pago, resúmenes de percepciones del personal eventual, reportes de actividades, evidencia

fotográfica, lista del personal de nómina, oficios de comisión, órdenes de compra, concentrado de combustible, capturas de pantalla de encuestas, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, adendum de contrato, bitácoras de conciliación del tonelaje de residuos sólidos urbanos, notas de relleno sanitario, oficios de solicitud de pago, registros de entrada y salida de residuos sólidos, formato de registros de toneladas de unidad, bitácoras de obra, formato denominado Impresos de pólizas del sistema contable, lista de consumo de alimentos, extracto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo correspondiente al año fiscal 2024 publicada el 29 de Diciembre en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, resguardo de bienes inmuebles, solicitud de dictamen sobre la procedencia de no celebrar el procedimiento de licitación pública, ficha técnica para acciones, cotizaciones, solicitud de oficio de validación, acta de sesión ordinaria de cabildo de la presidencia municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, acta de sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hidalgo, Contrato de Compra – Venta, Registro Estatal de Proveedor de Persona Moral, datos bancarios del proveedor, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales e inventario de bienes al 31 de diciembre del 2024; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$557,807.56 (quinientos cincuenta y siete mil ochocientos siete pesos 56/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa e Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

Asimismo, el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inadecuada integración, control

y resguardo de expedientes; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.